REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: INVERSIONES TOGU S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 005 2017-00150-00.

Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede en el que el apoderado del demandado BANCO DE BOGOTÁ solicita fecha y hora para llevar a cabo la entrega del activo a restituir, esta agencia judicial procede a resolver dicha solicitud y encuentra que, teniendo en cuenta la providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil ocho (2018) por medio de la cual, se declaró la terminación del CONTRATO DE LEASING FINANCIERO celebrado por las partes, y se ordenó comisionar al Alcalde de Valledupar – Cesar, para que realice la respectiva entrega del bien inmueble objeto del contrato, encuentra que es necesario negar la solicitud impetrada, por cuanto, no es procedente, ya que la parte demandante primero debe solicitar y retirar del Juzgado el despacho comisorio, segundo debe ser entregado a su destinatario para que lo diligencia debidamente y por último, debe ser devuelto a este despacho para ser agregado a sus autos.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

NEGAR, la solicitud de fijar fecha y hora para la entrega del bien a restituir, presentada por el demandante BANCO DE BOGOTÁ, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

SPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No._____ el día_____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
SECRETARIO.